



## Municipalidad Provincial de Puno

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2021-MPP/A

Puno, 17 de noviembre de 2021.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**VISTOS:** Informe N° 861-2021-MPP/GPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019-CMPP, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2021-MPP/A se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, ejercicio fiscal del año 2021, para el día miércoles veintidós (22) de diciembre de 2021, a horas 10.00 a.m. en el Teatro Municipal de la ciudad de Puno y en forma virtual;

Que, habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con sus respectivas prorrogas y modificatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, disponiéndose también que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria y evitar la concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública; es necesario modificar los artículos 6°, 9° y primer párrafo del artículo 14° en el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 6°, 9° y el primer párrafo del artículo 14° del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019-CMPP, conforme a los siguientes textos:

**"Artículo 6°.** La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es presencial y virtual, previa inscripción en el portal web de la municipalidad, pueden



## Municipalidad Provincial de Puno

registrarse los ciudadanos, autoridades, representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la provincia de Puno, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos hasta dos (02) días antes de la audiencia pública”.

“**Artículo 9°.** Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad para hacer el control de asistencia, que para este efecto elaborará la Municipalidad Provincial de Puno. Están impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estimulantes”.

“**Artículo 14°.** Culminada la exposición del Titular del Pliego según el artículo 12°, de forma inmediata se formulan las preguntas, y que estas pueden ser respondidas por el mismo Titular del Pliego o en su defecto por especialidad la gerencia respectiva. El moderador invitara a que las personas de asistencia presencial efectúen preguntas por escrito, lo pueden efectuar por cédulas que para este efecto se deberán elaborar y serán distribuidos por el equipo de facilitación; y, las personas de asistencia virtual presentarán sus preguntas vía chat, los mismos que serán facilitadas por el moderador y el equipo de facilitación, las que deberán contener preguntas u observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE,** la publicación y difusión del presente en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44° de la ley N° 27972, así como en el Portal institucional: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE